



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN NÚMERO 11999 DE 2021

( 10 MAR 2021 )

**Radicación No. 20-450605**

***“Por la cual se eligen los Agentes No Gubernamentales para la Red Internacional de Competencia durante la vigencia 2021”***

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

En ejercicio de las facultades legales establecidas en el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Red Internacional de Competencia es una red de más de ciento cuarenta autoridades de competencia que tiene como objetivo ser un escenario en el que se abordan los problemas prácticos en materia de libre competencia económica y promover estándares y procedimientos de aplicación de la política de libre competencia. En este sentido, la Red Internacional de Competencia propicia un diálogo dinámico que permite la generación de consensos y convergencia hacia la definición de los principios orientadores de la política de competencia en toda la comunidad internacional.

Que la Red Internacional de Competencia reúne tanto a autoridades de competencia como a Agentes No Gubernamentales (siglas en inglés NGA) con el fin de discutir sobre las realidades y necesidades de la libre competencia económica. Para esto, los miembros de la Red Internacional de Competencia elaboran productos (reportes, guías de buenas prácticas, lineamientos, entre otros) mediante su participación en grupos de trabajo flexibles con el fin de proponer y sugerir buenas prácticas en los distintos ámbitos de la libre competencia económica. Dentro de estos ámbitos se encuentran abogacía de la competencia, integraciones empresariales, carteles empresariales, conductas unilaterales, efectividad de la agencia.

Que los Agentes No Gubernamentales son expertos en competencia en diferentes campos como lo son abogados o economistas de la práctica privada, abogados adscritos a la autoridad de competencia, representantes de organizaciones internacionales no gubernamentales, miembros de la industria y la academia, jueces y magistrados, quienes aportan su trabajo, conocimientos y capacidades de manera voluntaria y *ad honorem* para contribuir en los proyectos de la Red Internacional de Competencia.

Que la participación de los Agentes No Gubernamentales en la Red Internacional de Competencia es relevante para su funcionamiento, gracias a las diversas perspectivas y conocimientos que aquellos aportan, los cuales permiten analizar las principales problemáticas y retos en materia de política de competencia, tanto a nivel internacional como desde el punto de vista de aplicación en la economía colombiana.

Que, con el fin de garantizar diversidad, pluralidad y dinamismo en la participación de los Agentes No Gubernamentales, mediante la Resolución No. 76630 del 27 de noviembre de 2020, la Superintendencia de Industria y Comercio fijó las reglas y criterios de elección de estos en el marco de la Red Internacional de Competencia.

**“Por la cual se elige los Agentes No Gubernamentales para la Red Internacional de Competencia durante la vigencia 2021”**

Que en el artículo segundo de la Resolución No. 76630 del 27 de noviembre de 2020 señaló que la designación de diez (10) Agentes No Gubernamentales se realizará de la siguiente forma: cinco (5) serán elegidos directamente por el Superintendente de Industria y Comercio y los otros (5) por el Comité de Elección de Agentes No Gubernamentales.

Que mediante Resolución No. 77908 de 02 de diciembre de 2020 la Superintendencia de Industria y Comercio abrió el periodo de postulaciones de Agentes No Gubernamental de la Red Internacional de Competencia, convocatoria que fue publicada en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio durante cinco días hábiles, esto es, del 3 al 10 de diciembre de 2020.

Que mediante Resolución No. 1832 de 21 de enero de 2021, la Superintendencia de Industria y Comercio declaró desierto el proceso de elección de Agentes No gubernamentales de la Red Internacional de Competencia convocado mediante Resolución No. 77908 de 02 de diciembre de 2020 y abrió un nuevo periodo de postulaciones. Esta nueva convocatoria fue publicada en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio durante cinco días hábiles, esto es, del 22 al 28 de enero de 2021.

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 4 de la Resolución No. 76630 de 27 de noviembre de 2020 se otorgó un término de cinco días hábiles adicionales, posteriores a la publicación, comprendidos entre el 29 de enero y el 04 de febrero de 2021 para que los interesados en ser Agentes No Gubernamentales presentaran su postulación.

Que el Comité de Elección de Agentes No Gubernamentales de la Superintendencia de Industria y Comercio se reunió el día 11 de febrero de 2021 y evaluó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 76630 del 27 de noviembre de 2020, frente a cada una de las postulaciones recibidas dentro del término de la convocatoria, eligiendo a los postulantes **SANTIAGO MATALLANA MÉNDEZ** y **JOSÉ ALFREDO JARAMILLO LÓPEZ** como Agentes No Gubernamentales en la Red Internacional de Competencia, por haber obtenidos puntajes superiores a 70 puntos.

Que, el Comité no pudo proveer las tres (3) vacantes restantes porque los demás postulantes no obtuvieron un puntaje mayor a 70 puntos, pues en su consideración los planes de trabajo propuestos carecían de enfoque frente a la agenda y discusiones planteadas en la materia en el ámbito internacional y, en tal sentido, no tendrían incidencia en el marco de la Red.

Que, por otro lado, en el artículo 13 de la Resolución No. 76630 de 27 de noviembre de 2020 se señaló que la convocatoria podrá declararse desierta por una sola vez y, dado que, mediante Resolución No. 1832 de 21 de enero de 2021 esto ya ocurrió, el Comité decidió que las tres vacantes restantes deberán proveerse, de manera discrecional, por el Superintendente de Industria y Comercio.

Que, en ese sentido, se deberán designar los diez (10) Agentes No Gubernamentales para cumplir con lo dispuesto en la Resolución No. 76630 de 27 de noviembre de 2020.

En mérito de lo expuesto, esta Superintendencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Elegir como Agentes No Gubernamentales para participar en todas las actividades planeadas y desarrolladas en el marco de la Red Internacional de Competencia para la vigencia 2021 a las siguientes personas:

**FEDERICO CHALELA HERNÁNDEZ**  
**PABLO MÁRQUEZ ESCOBAR**  
**AURA MARÍA GARCÍA PABÓN**  
**CLAUDIA LEMUS PIÑEROS**  
**FABIO HUMAR JARAMILLO**

**"Por la cual se elige los Agentes No Gubernamentales para la Red Internacional de Competencia durante la vigencia 2021"**

JUAN DAVID GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
ANDRÉS MEJÍA VERGNAUD  
JAIRO RUBIO ESCOBAR  
SANTIAGO MATALLANA MÉNDEZ  
JOSÉ ALFREDO JARAMILLO LÓPEZ

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio.

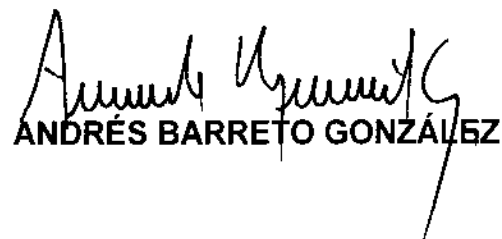
**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

10 MAR 2021

Dada en Bogotá, D.C., a los

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

  
ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ